



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00042258

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero atribuyen a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la facultad de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el artículo 157 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que, el artículo 187 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo; previamente a su negociación, deberán publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a la norma general expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros dispone que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto, tendrá un plazo de vigencia de 9 meses calendario, contados a partir de su expedición. El plazo será aplicable para aquellos valores objeto de oferta pública, cuya emisión específica haya sido autorizada por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tales como valores provenientes de procesos de titularización, entre otros.

Que, mediante escritura pública otorgada el **06 de junio de 2023** en la Notaría Sexta del cantón Quito, se instrumenta el proceso de TITULARIZACIÓN hasta el monto de **USD \$40'000.000,00** que se realiza a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, entre la compañía **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, como Originador y Beneficiario; y la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, como de Agente de Manejo; entre cuyas características, se encuentran las siguientes:



CLASE	A	B	C	D
MONTO POR CLASE	US\$ 20.000.000,00	US\$ 10.000.000,00	US\$ 5.000.000,00	US\$ 5.000.000,00
PLAZO	810 días	1.170 días	1.440 días	1.800 días
TASA DE INTERÉS	7,75%	8,25%	8,50%	9,00%
PAGO DE CAPITAL	Trimestral	Trimestral, periodo de gracia 810 días	Trimestral, periodo de gracia 1.170 días	Trimestral, periodo de gracia 1.440 días
PAGO DE INTERÉS	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
CALIFICACIÓN DE RIESGOS	AAA	AAA	AAA-	A-
DESTINO DE LOS RECURSOS	EL ORIGINADOR utilizará los recursos netos recibidos por el FIDEICOMISO, para capital de trabajo operativo, el cual consistirá en actividades destinadas al financiamiento de clientes, de conformidad a su giro de negocio, políticas de crédito y estrategias comerciales.			

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de Comité No. 168-2023 el **14 de junio de 2023**, otorgó las siguientes calificaciones a las clases "A", "B", "C" y "D" que emita el "**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2**", debiendo ese informe de calificación, previo a la negociación de los valores, publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem:

Clases	Calificación:
A	AAA
B	AAA
C	AAA-
D	A-

Que, el órgano de control de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA** (quien es originador del presente proceso de titularización de cartera), es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y que a través del Oficio No. SEPS-SGD-INSEPS-2023-19989-OF de **12 de julio de 2023**, suscrito con firma electrónica por el Sr. Wagner Napoleón Fierro Espinosa, Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, dio el criterio positivo para ese proceso, con sujeción a lo previsto en el literal f), Numeral 1, artículo 1, Sección I, Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros¹.

Que, la compañía **UNINOVA-COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.**, antes tenía la denominación de "Unifinsa Sociedad Financiera" y que mediante escritura pública otorgada el **18 de julio de 2016** en la Notaría Primera del cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, e inscrita el 09 de septiembre de 2016 en el Registro Mercantil del cantón Ambato, se convirtió en una compañía de servicios auxiliares y reformó integralmente sus estatutos; y, como tal, se encuentra calificada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para realizar actividades "Transaccionales y de pago", "Cobranzas" y como "Generadora de cartera"²; conforme lo dispone el artículo 474 y Disposición General Décimo Novena del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero³.

Que, en el numeral 5.1. del Prospecto de Oferta Pública del proceso de titularización realizado a través del

¹ "Art. 1.- Procedimiento para la autorización de emisión de valores derivados de un proceso de titularización: Para efectuar oferta pública de estos valores, se deberá presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la información que se señala a continuación, cuya responsabilidad de elaboración, análisis y verificación corresponderá al agente de manejo. Información general: (...) f. Criterio positivo del proceso de titularización emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el caso de que el originador sea una institución sometida a su control."

² https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/COMPANIAS_Y_ORGANIZACIONES_DE_SERVICIOS_AUXILIARES_DEL_SF-30-08-2023.pdf

³ "Art. 474.- **Calificación.** Las entidades de servicios auxiliares constituidas de acuerdo con el artículo precedente, para poder operar, deberán calificarse previamente ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social y el incremento del capital, con el propósito de asegurar su solvencia. El capital de estas compañías deberá guardar directa proporción con el volumen o monto de sus operaciones".

DISPOSICIONES GENERALES.- Décimo Novena.-Las personas jurídicas cuyo objeto social esté orientado a la colocación y/o administración de cartera de crédito, deberán calificarse obligatoriamente como empresas auxiliares del sistema financiero y se sujetarán a los requerimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, en lo relacionado a la actividad que están efectuando, incluyendo lo relacionado a costos financieros y cargos por servicios, tal y como establece la normativa vigente. Dicha calificación es obligatoria, sin perjuicio de que dichas personas jurídicas mantengan o no contratos con las entidades financieras controladas.



“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”, se revela que mediante “Acta de aporte fiduciario al FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”, celebrada entre la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, en calidad de originador; y, el FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2, representado por la compañía Generatrust Administradora de Fondos y Fideicomisos; se aportó 2.636 créditos, que sumaban el valor de USD \$40'023.578,71; de los cuales el 18,80% fueron generados por la compañía UNINOVA-COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A. (558 créditos por un valor de USD \$7'523.988,68) y el 81,20% por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA” (2.078 créditos por un valor de USD \$32'499.590,03).

Que, la supradicha cartera fue aportada al **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, administrado por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a través del **“Acta de aporte fiduciario al FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, protocolizada el **12 de julio de 2023** en la Notaría Sexta del cantón Quito, que fue marginada el 14 de agosto de 2023, en la matriz de la escritura del referido fideicomiso mercantil, celebrado el 06 de junio de 2023, en esa misma notaría, con sujeción a lo previsto en el Art. 1724 del Código Civil⁴.

Que, el **14 de julio de 2023**, dentro del trámite No. 83529-0041-23, el Ing. David Humberto Cobo Barcia, Gerente General de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, solicitó: **1)** La aprobación del proceso de titularización de cartera hasta por la suma de **USD \$40'000.000,00**, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**; **2)** La autorización de la Oferta Pública de los Valores por un monto de hasta **USD \$40'000.000,00**; **3)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”** como EMISOR y de los VALORES de dicha titularización denominados **“TC-AUT-MUPI 2”**, por un monto de hasta **USD \$40'000.000,00**. La estructuración financiera la realizó compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00069849-O del 03 de agosto de 2023 se determinaron observaciones que fueron descargadas el 15 de agosto de 2023, bajo trámite No. 83529-0041-23, por la señora María de Lourdes Velastegui Coellar, en su calidad de Gerente de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Que, mediante Memorando No. SCVS-INMV-DNAR-2023-0268-M del 18 de agosto de 2023 (trámite interno 7644-057-23), se solicitó a la Dirección Regional de Quito, que realice la inspección de la cartera aportada al **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, en virtud de que, la misma se encuentra en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Que, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2023.274 del 25 de agosto de 2023 (trámite interno 7644-057-23) se remitió la documentación de soporte de la inspección realizada el 24 de agosto de 2023, y detalle de la cartera, tanto la que inicialmente era de la compañía **UNINOVA-COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.** y que fue comprada el 22 de mayo de 2020 por la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**; así como la generada por la propia **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**.

⁴ **Art. 1724 del Código Civil.**- "Las escrituras privadas hechas por los contratantes, para alterar lo pactado en escritura pública, no surtirán efecto contra terceros. *Tampoco lo surtirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura*, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero."



Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.341 de 04 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *“De la revisión y análisis a la documentación ingresada en esta institución (trámite No. 83529-0041-23), el 15 de agosto de 2023, por la señora María de Lourdes Velastegui Coellar, Gerente de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00069849-O del 03 de agosto de 2023; así como de la inspección realizada el 24 de agosto de 2023 por la Dirección Regional de Quito¹, en esa ciudad, a la cartera automotriz aportada al “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”, y en virtud de que, toda la información remitida ha sido analizada con fundamento en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) La aprobación del proceso de titularización llevado a cabo a través del “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”, administrado por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (Agente de Manejo), en el que con Oficio No. SEPS-SGD-INSEPS-2023-19989-OF de 12 de julio de 2023, suscrito con firma electrónica por el Sr. Wagner Napoleón Fierro Espinosa, Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dio el criterio positivo para ese proceso, con sujeción a lo previsto en el literal f), Numeral 1, artículo 1, Sección I, Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; 2) La autorización de la Oferta Pública de los Valores por un monto de hasta USD \$40'000.000,00; 3) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la titularización de cartera denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”; y, 4) La inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de ese fideicomiso como EMISOR y de los VALORES de contenido crediticio, a emitirse por un monto de hasta USD \$40'000.000,00, denominados “TC-AUT-MUPI 2”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera hasta por la suma de **USD \$40'000.000,00** llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, cuyo agente de manejo es la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en el que, con Oficio No. SEPS-SGD-INSEPS-2023-19989-OF del 12 de julio de 2023, suscrito con firma electrónica por el Sr. Wagner Napoleón Fierro Espinosa, Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dio el criterio positivo para ese proceso y en los términos de la escritura pública otorgada el 06 de junio de 2023 en la Notaría Sexta del cantón Quito; y, del Acta de aporte fiduciario, protocolizada el 12 de julio de 2023 en la Notaría Sexta del cantón Quito, que fue marginada el 14 de agosto de 2023, en la matriz de la escritura del referido fideicomiso mercantil, en esa misma notaría; cuyo originador es la compañía **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de los valores denominados **“TC-AUT-MUPI 2”**, hasta por el monto de **USD \$40'000.000,00**, que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, administrado por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en los términos de la de la escritura pública otorgada el 06 de junio de 2023 en la Notaría Sexta del cantón Quito; y, del Acta de aporte fiduciario, protocolizada el 12 de julio de 2023 en la Notaría Sexta del cantón Quito, que fue marginada el 14 de agosto de 2023, en la matriz de la escritura del referido fideicomiso mercantil, en esa misma notaría.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”** administrado por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, al Fideicomiso Mercantil Irrevocable **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2”**, así como los Valores denominados **“TC-AUT-MUPI 2”**, administrados por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y que por ser una emisión desmaterializada, estarán



representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA; GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; y, a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de los valores que emitirá el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ MUTUALISTA PICHINCHA 2**” administrado por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **05 de junio del 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de septiembre de 2023**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/LRM/CMZ/SJB

Trámite No. 83529-0041-23

RUC del Fideicomiso No. 1793207631001